	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SIGAM)”.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993; el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 la Ley 23 de 1973, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la C.P. prevé que,

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

2. Que el artículo 79 de la C.P. señala que,

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

3. Que el artículo 80 de la C.P. estipula que,

“Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”

4. Que el artículo 209 de la C.P. consagra que,


“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

5. Que el artículo 311 de la C.P. contempla que,

“Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

6. Que el artículo 334 de la C.P. dispone que,

“Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios esenciales para la vida, en la regulación de los precios y en la fijación de los salarios.”

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)</p>	<p>Versión: 02</p>

utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad, y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica."

7. Que el artículo 65 de la ley 99 de 1993 prevé que,

"Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.


Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)</p>	<p>Versión: 02</p>

proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores. Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables."

8. Que el artículo 68 de la ley 99 de 1993 señala que,

"Artículo 68. De la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.

Los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos."

9. Que mediante el documento CONPES No. 3918 de 2018 se fijó la estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Agenda Global de las Naciones Unidas.

10. Que el SIGAM es una instancia asesora y de consulta que hará más eficiente la Gestión Ambiental Distrital, optimizando las estructuras administrativas y de gestión ambiental existentes en el Distrito, contribuyendo al fortalecimiento institucional medioambiental, mejorando el conocimiento territorial para el adecuado uso, manejo y aprovechamiento de las potencialidades socio-ambientales, la atención integral y oportuna de las problemáticas que sufren las comunidades y el mismo territorio, aprovechar las fortalezas de la Administración Distrital central y descentralizada y utilizar adecuadamente los instrumentos disponibles para la gestión ambiental, contando con la estrecha articulación interinstitucional local y los lineamientos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, el Concejo Distrital,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptese el Sistema de Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja denominado "SIGAM", como instrumento que oriente la capacidad de gestión ambiental del Territorio, en el marco de la formulación del proyecto Plan de Acción Ambiental "PAAM" conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS".

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente la Gestión Ambiental Distrital, optimizar las estructuras administrativas y de gestión ambiental en el Distrito, contribuir al fortalecimiento institucional del sector, mejorar el conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de las potencialidades ambientales y la atención integral y oportuna de problemáticas, aprovechar las fortalezas de la administración distrital y conocer y utilizar adecuadamente los instrumentos disponibles para la gestión ambiental.



CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 026 DE 2021
(Diciembre 02)

Versión: 02

PARÁGRAFO: La Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja (GAM) es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del Distrito y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

ARTICULO TERCERO. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Distrito de Barrancabermeja, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente; y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos de deterioro de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco sistémicos.


ARTICULO CUARTO. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL. Es función pública de las autoridades distritales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental del Distrito debe apuntar a cumplir los siguientes objetivos:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Distrito.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS AMBIENTALES. La política ambiental en el Distrito de Barrancabermeja se basa en los principios ambientales señalados en la ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan:

1. Integridad ecológica. Este principio destaca a los sistemas naturales, como soporte de los sistemas sociales y culturales de la vida humana. Al mismo tiempo, sustenta los derechos establecidos en la Constitución Política Nacional de las comunidades a gozar de un ambiente sano, una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, y fortaleciendo la función ecológica de los territorios.

2. Precaución y prevención. Implica la responsabilidad de la gestión pública frente los impactos ambientales, conocidos o inciertos, asociados a las actividades antrópicas y a la ocupación del territorio, adoptando medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIO.FLE.002</p>
	<p>ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)</p>	<p>Versión: 02</p>

3. Desarrollo endógeno y diversidad cultural. Este principio confiere prelación a las potencialidades de las comunidades locales, por encima de los intereses internacionales y de competitividad, que son los que dinamizan predominantemente la economía nacional, por lo que el manejo de los recursos naturales y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.

4. Participación, concertación y corresponsabilidad social con la gestión ambiental. Este principio establece la corresponsabilidad institucional y social en materia de la gestión ambiental, destacando que la utilización de los elementos ambientales y de los recursos naturales debe efectuarse sin que lesione el interés general de la comunidad o el derecho de terceros.


5. Democratización del conocimiento, la investigación y el cambio tecnológico. Este principio involucra el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA- SIGAM.

Definición del SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Del Distrito de Barrancabermeja. SIGAM es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración distrital, de cara a enfrentar la gestión ambiental en el Distrito. Se constituye como una herramienta administrativa que incorpora la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial del distrito, orientado a un fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana dentro de los procesos, identificando los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y ordenándolos bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento del sistema Distrital, orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental para el Ente Territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL SIGAM EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. El Ente Territorial a través de su Secretaría del Medio Ambiente, será la encargada de coordinar la implementación, consolidación, seguimiento, evaluación y control del SIGAM de Barrancabermeja y de propiciar los compromisos en el Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO. PRIORIDADES DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental de Barrancabermeja- SIGAM, está orientado a la articulación y desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos, de participación y concertación, para facilitar el desempeño de todos los actores comprometidos con la gestión de los aspectos, impactos y externalidades ambientales en el Distrito de Barrancabermeja.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)	Versión: 02


ARTÍCULO NOVENO. VISIÓN. En el año 2030 se consolidará el SIGAM como una herramienta de gestión técnica y administrativa, posicionando al Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, a través de cambios en sus dinámicas territoriales y transformándolo en un referente del desarrollo sostenible en la región y el país.

ARTÍCULO DECIMO. MISIÓN. Orientar la gestión ambiental en el Distrito de Barrancabermeja, a través de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM), fortaleciendo la administración, la coordinación y la estructuración de una agenda ambiental en entorno a la sostenibilidad del territorio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBJETIVOS DEL SIGAM. Es función pública de las autoridades distritales estimular, crear y mantener condiciones básicas que contribuyan a la armonía entre las comunidades y su entorno natural. Los objetivos del SIGAM de Barrancabermeja son:

1. Fortalecer la Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja a través del uso de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación.
2. Mejorar el conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de las potencialidades ambientales y la atención integral y oportuna de problemáticas, previniendo, mitigando y compensando los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales de manera que se alcance un desarrollo sostenible en el Distrito.
3. Optimizar las estructuras administrativas y de gestión ambiental Distrital, de manera que se articulen las diferentes dependencias o secretarías del Distrito encaminadas hacia el cumplimiento de sus funciones ambientales y el apoyo de planes, programas y proyectos sobre el ambiente implementados en el Distrital.
4. Promover espacios de participación ciudadana dentro de la gestión ambiental del Distrito.
5. Contribuir al fortalecimiento de la educación y cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales, promoviendo comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos con el ambiente.
6. Generar una articulación, coherencia y armonía entre el SIGAM y las diferentes estructuras de planificación Distritales en procura del mejoramiento del bienestar de la población y la protección de los recursos naturales.
7. Crear espacios de coordinación interna, al interior de la administración Distrital, y para la concertación con los actores externos, donde participan desde la autoridad ambiental y los municipios vecinos, así como actores sociales y de los sectores productivos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ALCANCE. El SIGAM es el responsable de liderar y coordinar la gestión ambiental dentro del Distrito de Barrancabermeja, administrando los recursos y orientando los procesos hacia el logro de la sostenibilidad a través de la

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)	Versión: 02

conservación, manejo, aprovechamiento, uso y gestión integral de los recursos naturales, a través de la construcción de comportamientos y valores respetuosos con el ambiente, permitiendo prevenir, mitigar, revertir o compensar los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida de la población urbana y rural y la actividad económica del Distrito.

El Distrito de Barrancabermeja establecerá y adoptará los lineamientos e instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental de Barrancabermeja- SIGAM, contemplados en sus diferentes etapas, las cuales serán la referencia y la base para la gestión ambiental integral y participativa, ajustadas al ordenamiento jurídico ambiental vigente.


PARÁGRAFO PRIMERO: hace parte integral del presente acuerdo, el documento denominado "DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE BARRANCABERMEJA", el cual está compuesto por 332 folios

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PARTICIPANTES. Son actores del SIGAM del Distrito de Barrancabermeja, todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella. En tal sentido son actores esenciales del SIGAM son los siguientes:

1. El Alcalde Distrital o su delegado.
2. El representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
3. El representante de la Secretaría de Infraestructura.
4. El representante de la Secretaría del Interior.
5. El representante de la Secretaría de Educación.
6. El representante de la Secretaría de Salud.
7. El representante de la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento.
8. El representante de la Secretaría de Planeación.
9. El representante de la Policía Ambiental de Barrancabermeja.

Participan del SIGAM además, Entes Descentralizados, y autónomos, tales como: los representantes de la CAS (autoridad ambiental de la Región), representantes de sector educativo, representante de las ONG, representante de la empresa Aguas de Barrancabermeja, representante de las empresas de Servicio de Aseo, representante de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, representante de Juntas Acción Comunal, representante de Ecopetrol - Barrancabermeja, representante de Organizaciones Gubernamentales Ambientales, de grupos juveniles y organizaciones sociales y la comunidad en general.

PARAGRAFO: Los participantes del SIGAM deberán nombrar una junta directiva quienes lideran el Comité, y serán responsables para su citación a reuniones y cumplimiento de

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)</p>	<p>Versión: 02</p>

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. FUNCIONAMIENTO. El Sistema de Gestión Ambiental del Distrito Barrancabermeja – SIGAM, se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración Distrital en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, entre otros.


ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PLAN DE ACCION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – PAAM. El Plan de Acción Ambiental del Distrito de Barrancabermeja (PAAM) es una herramienta de planeación del Sistema de Gestión Ambiental del Distrito (SIGAM), el cual contiene las propuestas de las líneas estratégicas de acción ambiental del Ente Territorial, desplegando en cada una de ellas los programas y proyectos de interés para continuar con la construcción de insumos técnicos que permitan fortalecer la gestión ambiental y la toma de decisiones, con el objetivo de generar acciones coordinadas orientadas a lograr el mejoramiento ambiental del Distrito y el logro de un patrón sostenible de crecimiento y ocupación del territorio.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA Y AJUSTES AL PAAM. El Plan Ambiental de del Distrito de Barrancabermeja– PAAM-, se proyecta a 10 años.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DEL PAAM Para la elaboración del PAAM se plantearon ocho (8) líneas estratégicas:

1. Gestión integral del recurso hídrico.
2. Calidad del aire.
3. Gestión sostenible del suelo.
4. Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
5. Gestión integral de residuos sólidos.
6. Educación y cultura ambiental.
7. Gestión del riesgo y cambio climático.
8. Producción limpia.


Para cada uno de los proyectos se fijarán estrategias que permitan aprovechar las potencialidades y oferta ambiental, y evitar o minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GIOFI-F-002
	ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)	Versión: 02

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. CONSEJO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. El Consejo es el órgano de participación estratégica del SIGAM, en el se discuten las diferentes políticas ambientales, se articula y orienta toda la Gestión Estratégica Ambiental del Distrital, este también se establece como un espacio de concertación, participación en donde los actores internos y externos generaran recomendaciones y en el cual se discuten las políticas ambientales, y en donde se orienta la Gestión Ambiental del Distrito.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Estructura. El Consejo de Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja estará integrado por representantes de la Administración Distrital, en cabeza del Alcalde, las secretarías Distritales y la Policía Ambiental, como actores internos y actores externos: institucionales, sociales, ONGs y del sector productivo. La composición del Consejo Ambiental Distrital será la siguiente:

1. El Alcalde Distrital o su delegado.
2. El representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
3. El representante de la Secretaría de Infraestructura.
4. El representante de la Secretaría del Interior.
5. El representante de la Secretaría de Educación.
6. El representante de la Secretaría de Salud.
7. El representante de la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento.
8. El representante de la Secretaría de Planeación.
9. La Policía Ambiental de Barrancabermeja.
10. El Representante de la CAS (autoridad ambiental de la Región).
11. Un representante del sector educativo.
12. Un representante de las ONG ambientales.
13. Un Representante de Aguas de Barrancabermeja.
14. Un Representante de las empresas de servicio de aseo.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)</p>	<p>Versión: 02</p>

19. Un representante de grupos juveniles y organizaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como Secretario Técnico del Consejo de Gestión Ambiental, el Secretario de Medio Ambiente o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Consejo nombrarán una Junta directiva para la efectividad del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Consejo de Gestión Ambiental de Barrancabermeja ejercerán sus labores ad honorem.

PARÁGRAFO CUARTO: El Alcalde de Barrancabermeja reglamentará la selección de los representantes de las universidades Y las ONG ambientales.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando la necesidad lo exija se podrán invitar a otras personas o representantes de entidades a las sesiones del Consejo de Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO VIGESIMO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Son funciones del Consejo de Gestión Ambiental de Barrancabermeja –, las siguientes:

1. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y aplicación del SIGAM del Distrito de Barrancabermeja en sus fases de formulación, implementación y consolidación del mismo.
2. Proponer el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación que sean necesarios para el fortalecimiento del SIGAM y para la coordinación de éste con otros sistemas de gestión del Distrito.
3. Servir de enlace entre la Administración Distrital, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Distrito y hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
4. Recomendar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Promover la conformación de comités técnicos, interinstitucionales e intersectoriales, en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al Distrito de Barrancabermeja, sectores académicos, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Distrito y en particular al Plan acción de Barrancabermeja.
6. Promover los espacios de participación ciudadana y la veeduría a la Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja.



CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 026 DE 2021
(Diciembre 02)


Versión: 02

7. Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Distrito.
8. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Distrital la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Distrito.
9. Promover e impulsar el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de la educación, la investigación y la capacitación en temas requeridos por su importancia para la calidad ambiental Distrital.
10. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social; de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Las demás que se consideren necesarias para la implementación del SIGAM en el Distrito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. SESIONES. El Consejo de Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, la Secretaria de medio Ambiente o por lo menos tres integrantes del Consejo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. MESAS TECNICAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE BARRANCABERMEJA. El Consejo contará con mesas técnicas, dentro de las cuales se articularán las diferentes políticas ambientales para proponer proyectos relacionados con el cumplimiento del plan de Acción Ambiental del Distrito de Barrancabermeja, así como también para recomendar acciones de mejoramiento del SIGAM y PAAM, y para promover la ejecución de proyectos ambientales de las diferentes dependencias articuladas al PAAM. Las mesas técnicas son las siguientes:

1. Mesa de gestión integral de recurso hídrico.
2. Mesa de calidad del aire.
3. Mesa de gestión sostenible del suelo.
4. Mesa de biodiversidad y servicios ecosistémicos.
5. Mesa de educación y cultura ambiental.
6. Mesa de gestión del riesgo y cambio climático.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 026 DE 2021 (Diciembre 02)	Versión: 02

7. Mesa de gestión Integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. RESPONSABILIDADES AMBIENTALES.

Acorde con las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen, corresponde a las Secretarías y Entidades descentralizadas del Distrito dar cumplimiento, además de lo dispuesto por este Acuerdo, a todas las obligaciones establecidas por la ley y los reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente.

Como consecuencia de su importancia estratégica para el logro de los fines del Estado y por la naturaleza de sus actividades, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios del orden Distrital deberán, en los términos de la Ley 142 de 1994 y de las que la modifiquen o sustituyan, cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga el acuerdo municipal 039 de 2006 y demás que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


ERIKA DIANA JIMENEZ BECERRA
 Presidente Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General CMB



CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 026 DE 2021
(Diciembre 02)

Versión: 02

**EL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

CERTIFICAN:

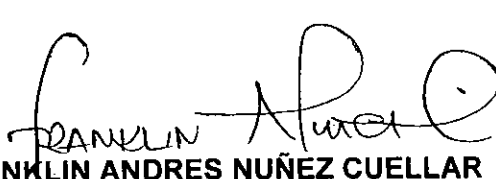
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Municipal


EDGARDO MOSCOTE PABA
Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General



Secretaría
Jurídica


lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL



ACUERDO No. 026 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SIGAM)"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 14 de Diciembre de 2021, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 15 Diciembre de 2021


CARMEN CELINA IBANEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 026 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SIGAM)**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 15 Diciembre de 2021

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital